

Constancia de Secretaría: Manizales, 2 de mayo de 2023. A despacho de la señora Juez indicando que mediante memorial allegado por la parte actora solicitó el retiro de la demanda.

Sírvase Proveer,



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Analizada la petición presentada dentro de la presente demanda declarativa de restitución de bien inmueble arrendado – vivienda urbana–, instaurada a través de apoderado judicial, por MARIA ANGELICA CASTAÑO identificado con C.C. 24.436.792 frente a CONSUELO CAMPIÑO PARRA identificado con C.C. 24.571.636, observa el Despacho que la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, por lo que se accederá a su retiro.

No se condenará a la parte demandante al pago de perjuicios que hubiera podido sufrir el demandado a raíz de la presente acción judicial, toda vez que en el proceso no fueron decretadas medidas cautelares.

En consecuencia, El Juzgado Cuarto Civil Municipal De Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la presente demanda declarativa de restitución de bien inmueble arrendado – vivienda urbana–, instaurada a través de apoderado judicial, por MARIA ANGELICA CASTAÑO identificada con C.C. 24.436.792 frente a CONSUELO CAMPIÑO PARRA identificado con C.C. 24.571.636.

SEGUNDO: NO CONDENAR a la parte demandante al pago de los perjuicios por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddea6c7cbddf9e67fd79a1f826a4333405be95261a01e6f91d673041c8e361f0**

Documento generado en 05/05/2023 06:28:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>